ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 046-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 04 de junio de 2025

VISTO:

Memorándum N° 721-2025-MDT/GM de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la Gerente Municipal; el Informe N° 277-2025-MDT/GDE de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 009-2025-MDT/GDE-SGPEC de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe Legal N° 209-2025-MDT/GAJ de fecha 14 de mayo del 2025,emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 267-2025-MDT/GDE de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y el Informe Técnico N° 007-2025-MDT/GDE-SGPEC de fecha 13d e mayo del 2025; respecto a la solicitud de aprobación de **ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO-APEREC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Concejo en el Título VI sobre COMISIONES DE REGIDORES, en su artículo 81° define las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo que actúan como órganos consultivos del Concejo Municipal, que tienen por función el estudio y la elaboración de propuestas, la promoción del desarrollo en áreas definidas de la gestión municipal, así como, la absolución de consulta en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanzas Municipal o Acuerdos de

Concejo, así como, fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las Comisiones Ordinarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo se conformarán en la primera sesión del Concejo Municipal de cada ejercicio fiscal, siendo así que todos los miembros podrán rotar de acuerdo a sus aptitudes, formación profesional y meritocracia, ningún regidor permanecerá en la misma comisión por dos años fiscales consecutivos, en aras de lograr la eficiencia de la gestión municipal;

Que, el artículo 84° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los dictámenes, informes, Proyectos y Propuestas que formulen las Comisiones Ordinarias a Regidores de Concejo, incluyendo los asuntos que éste encomiende; deben ser razonados y fundamentados, contendrán el análisis, conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo proyectos de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo Municipal; según sea el caso. Los dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas serán firmados por los miembros de las Comisiones Ordinarias, que los hubieran aprobados en caso de discrepancia, los Regidores tienen derecho a presentar ante el Concejo Municipal dictámenes, informes, Proyectos y Propuestas de Ordenanza Municipal o Acuerdo de Concejo por mayoría, por minoría y/o singulares. Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro del término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día del Acuerdo del Concejo o la entrega de la documentación correspondiente, excepto en los casos en los que por su naturaleza el Concejo Municipal fije plazo. Si la Comisión considera pertinente podrá solicitar una prorroga hasta por un plazo igual y no mayor de treinta (30) días hábiles, fundamentando debidamente en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Si se vence el plazo de prorroga y el dictamen, informe y proyecto no cuenta con el número de firmas requerido, el presidente lo remitirá al Concejo Municipal, con la finalidad que sea resuelto en Sesión. En caso de incumplimiento, el Concejo Municipal decidirá como resolver el asunto encomendado y no resuelto. Para solicitar que los temas se coloquen en Agenda del Concejo, deberán entregar a la secretaria General, los Dictámenes, Informes y Proyectos, anexando la documentación propia del expediente que permita su consulta por los regidores, a partir del momento en que se convoca a Sesión de Concejo;

Que, el artículo 111° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los dictámenes son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las Comisiones de Regidores sobre proyectos de Ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría, singular y por unanimidad. No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en el que deba debatirse el asunto, con excepción de los dictámenes en minoría, cuando el dictamen en mayoría se encuentra en la orden del día (...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2025-MDT/GDE-SGPEC de fecha 13 de mayo del 2025, concluye: "Que la adenda propuesta permite fortalecer la cooperación institucional y asegurar la culminación de los objetivos previstos en el convenio original y las modificaciones no alteran la naturaleza del convenio ni generan obligaciones adicionales no contempladas previamente, manteniéndose dentro del marco normativo y presupuestal de la Municipalidad y recomendando proceder con la elaboración y suscripción de la adenda al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y APEREC, registrar la adenda en el Sistema de seguimiento de convenios interinstitucionales de la Municipalidad y hacer seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de las nuevas cláusulas.";

Que, con Informe N° 267-2025-MDT/GDE de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N°007-2025-MDT/GDE-SGPEC, sobre la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO-APEREC;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2025-MDT/GAJ de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; quien concluye: "(...) Corresponde APROBAR la segunda ADENDA del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo -Huancayo. la Asociación de Productores Ecológicos de la Región Centro (APEREC) y el Centro de Apoyo Rural (CEAR) para la realización de la Bioferia Semanal. El mismo que deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su atención y deliberación correspondiente y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización anexar al presente expediente, lo siguiente: Proyecto de la segunda adenda (precisar la vigencia del tiempo, tomando en cuenta que se inicia a partir del 01 de junio de 2025) y anexar el oficio y/o solicitud de parte de CEAR toda vez que el convenio es tripartito, por lo que solo obra el Oficio de APEREC.";

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-MDT/GDE-SGPEC de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, quien concluye:

(...)

Primero. - Que las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza del convenio, es mas han generado un ingreso absolutamente justificado como es el pago de la TASA ADMINISTRATIVA que está establecida en el TUPA, en tanto que el uso de la esplanada del parque Bolognesi constituye una vía pública y la gestión que realizan los asociados del APEREC es una actividad ferial, que les genera ingresos económicos.

Segundo. - Que, el compromiso de realizar los TALLERES. objetivamente no fue retirado del CONVENIO, y el hecho de que no se haya señalado en la PRIMERA ADENDA no quiere decir que se haya sustituido por el pago de la TASA, siendo necesario aplicarlo, porque es el fundamento para justificar que el APEREC excepcionalmente use cada sábado el espacio en la plaza Bolognesi que es un parque, predeterminado para el esparcimiento de los vecinos.

Tercero. - Que, a efecto de no generar dilaciones innecesarias ni trámites burocráticos, es necesario incluir como una cláusula a la ADENDA, que señale de manera taxativa "Facultar al Alcalde de la Municipalidad de El Tambo, cuando se trate de posteriores adendas que solo buscan la ampliación de la vigencia del plazo del convenio, la suscripción del mismo sin necesidad de elevar la propuesta a Concejo Municipal", salvo que se trate de modificaciones sustanciales y/o específicas.

Cuarto - Que, realizadas las correcciones y/o recomendaciones señaladas, se proceda a elevar a Concejo Municipal el proyecto de ADENDA N° 002, para que sea tratado en Sesión de Concejo Municipal para su debida aprobación, conforme al trámite que corresponda

Que, con Informe N° 277-2025-MDT/GDE de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico remite al Gerente Municipal el Informe Técnico

N°009-2025-MDT/GDE-SGPEC, sobre subsanación de vicios contenidos en el proyecto de ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO-APEREC;

Que, mediante Memorándum N° 721-2025-MDT/GM de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por la Gerente Municipal, quien solicita a Secretaría General para agendar en Sesión de Concejo respecto a la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL"; para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 04 de junio de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por UNANIMIDAD, que pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico respecto a la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL", para su revisión y demás fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico sobre la "**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL**", para su revisión y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Ullico Colca
ALCALDE